

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Impugnación de Actos de Asamblea) Radicado No. 2023-00202 el cual se encuentra pendiente para su admisión. -.. Sírvasse resolver. -

Barranquilla, Agosto 30 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Agosto Treinta (30) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Impugnación de Actos de Asamblea) con radicación No. 08001-31-53-007-2023-00202-00, en la que figura como parte demandante JAVIER ALBERTO GONZALEZ VILLAZON contra GRUPO ADMINISTRATIVO KAMEL S.A.S.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibile dado que adolece de lo siguiente:

1.- De los documentos aportados no se desprende que la parte demandante sea socia de la persona jurídica demandada y se encuentre así legitimado para demandar, más aún cuando en el acta objeto de litigio se señala que la señora ANA SOFIA GONZALEZ MEJIA es la única accionista propietaria del 100% de las acciones que conforman el capital social. Por lo que se debe determinar de manera clara la legitimación para demandar ya sea como accionista o en una condición diversa.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

Rad. 2023-00202 Verbal  
Olr.